

5. INSTANCIA NORMATIVA

5.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

5.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

6. DE LA APROBACIÓN

6.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2020 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

RÚBRICA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

ÚBRICA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
35. “JUEVES ENTRE VECINOS”

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “JUEVES ENTRE VECINOS”, y al cual a partir de este momento se le denominará como “Jueves entre Vecinos 2020”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa "Jueves entre Vecinos 2020", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIX y XX y 84, fracción I y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria, en su Programa 2.8: Fortalecimiento del Tejido Social, en su Componente 2.8.2: Participación Ciudadana Mejorada, Actividad 2.8.2.2: Fortalecer el programa "Presidenta en Tu Colonia" y "Jueves Entre Vecinos".

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Jueves entre Vecinos 2020".

OBJETIVO:

Atender y solucionar de manera directa las necesidades que hay en las colonias y zonas de la ciudad a través de reuniones con integrantes de la mesa directiva de los comités de vecinos del Municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Integrantes de la mesa directiva de los comités de vecinos (presidente, secretario y tesorero) debidamente constituidos en el Municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Jueves entre Vecinos 2020".

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación difundirá el programa a través de su personal, quienes darán aviso al Presidente del Comité de vecinos de cada colonia.

1.2. El personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informará claramente la fecha del programa.

2. REQUISITOS

2.1. Ser parte de la mesa directiva (Presidente, Secretario y Tesorero) del comité de vecinos que se encuentre en debido funcionamiento.

2.2 Registrar su gestión previamente en el módulo de atención que se instalará para tal efecto, el cual se encontrará en la recepción del evento.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. Una vez que se haya efectuado la invitación a cada colonia, según corresponda, y por los medios que el Gobierno Municipal estime pertinentes, las y los interesados podrán asistir al evento correspondiente en la fecha y hora que se les haya informado.

3.2. Se instalará un módulo de atención en el cual se hará registro de las necesidades de las personas que habiten en cada colonia mediante la representación de su presidente(a), secretario(a) y tesorero(a).

3.3. El módulo de atención canalizará a las y los interesados a las sedes u oficinas de las dependencias municipales, regidores y diputados, para efecto de solicitar las distintas gestiones y/o trámites que requieran.

3.4. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, mediante el Centro de Respuesta Ciudadana y/o la Subdirección de Participación Ciudadana, dará seguimiento a las gestiones solicitadas.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1. Las y los asistentes recibirán por parte del Gobierno Municipal e invitados:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para la atención especializada;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
- d. Los servicios de manera gratuita sin solicitarle gratificación monetaria o en especie; y
- e. Una atención por personal capacitado y profesional.

4.2. Obligaciones:

- a. Proporcionar de manera fidedigna y clara la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b. A conducirse con respeto hacia el personal que lo atiende.

5. VIGENCIA DEL PROGRAMA

5.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse, adicionado o adecuando las reglas de operación.

6. INSTANCIA NORMATIVA

6.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

6.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

7. DE LA APROBACIÓN

7.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2020 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

RÚBRICA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

RÚBRICA

**MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

SEGUNDO. GÍRESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL SUBSECRETARIO

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”